



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.913 / 2010

ZAPALLAR, 10 de Junio de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa. .
- Contrato de prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carolina Amra Bella Salinas Delgado, de fecha 1 de Junio de 2010.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROLINA AMRA BELLA SALINAS DELGADO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] mediante el cual prestará **SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA** en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano y desarrollo ambiental, en relación al "**Programa de Desarrollo Local – PRODESAL**".

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma de \$ **6.644.000.-** (Seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Dicha suma será pagada en once cuotas mensuales de \$ 604.000.- (Seiscientos cuatro mil pesos) incluida la retención respectiva, cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva.

Adicionalmente, se reembolsarán al profesional los gastos de movilización y mantención del vehículo en que haya incurrido en el ejercicio de su labor.

4° El presente contrato regirá desde el día **01 de Junio del 2010** y hasta el **30 de Abril del año 2011**, ambas fechas inclusive o hasta que una de las partes decida ponerle término y podrá renovarse por periodos sucesivos de un año, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la Evaluación de Desempeño haya sido satisfactoria.

6° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.

7° **APRUEBASE** el gasto al ítem **114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.**

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS 2010 / D.A. N° 1913.2010 Carolina Salinas Delgado.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- PRODESAL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / BRH / DAF / SEC / JUR / pfc.